



Decreto de Currículo Vasco de la Educación Básica **Aportaciones de la Agencia Vasca de Protección de Datos**

En febrero de 2007 la Agencia Vasca de Protección de Datos solicita al Departamento de Educación del Gobierno Vasco una reunión para conocer el Proyecto de redacción del *Decreto del Currículo Vasco de la Educación Básica* y, en su caso, poner en conocimiento de sus responsables algunas aportaciones al currículo, necesarias para preparar a los adolescentes y jóvenes a utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en su vida diaria, con los menores riesgos posibles a su esfera privada.

La perspectiva de estas aportaciones de la AVPD es eminentemente psicoeducativa. La premisa básica es la necesidad de **Educar y Aprender el valor positivo de la vida privada y el respeto al derecho a la protección de datos** desde la niñez, en tanto en cuanto es en estas etapas primeras del desarrollo cognitivo, emocional y social cuando se construye el sentido de la identidad personal y el respeto al otro.

Así, los comportamientos coherentes con el respeto a la vida privada se fundamentan, en otros elementos, en valores y actitudes, tales como el valor intrínseco del sentido de la propia privacidad, la empatía y el valor otorgado a una identidad personal genuina.

En definitiva, la sociedad demanda que sus ciudadanos sean competentes para comunicarse y vivir juntos también en nuevos contextos, que son de naturaleza esencialmente social y digital, para lo cual es necesario desarrollar el respeto y valor positivo de la vida privada.

Aprender “el respeto y valor positivo de la vida privada” en el Sistema de Competencias del Currículo de Educación Básica

La Agencia Vasca de Protección de Datos propone la descripción de un **nuevo comportamiento competente a lograr**, relacionado con el derecho fundamental a la protección de datos personales, que puede definirse como “tratar la información relativa a la propia persona y a terceras personas de forma respetuosa con el derecho a la vida privada y con cautela respecto a los riesgos potenciales que ofrecen Internet y la comunicación por medios electrónicos”.

Con relación a las **competencias básicas** mencionadas en el artículo 7 del decreto del Currículo de la Educación Básica, son particularmente dos de ellas, a saber, **d) tratamiento de la información y competencia digital y f) competencia social y ciudadana**, las que, mediante la movilización combinada de habilidades prácticas, conocimientos, valores, emociones y otros componentes sociales,



probablemente guardan mayor relación con la aparición y consolidación del nuevo comportamiento así definido.

Dado que las competencias básicas se adquieren mediante el trabajo en las distintas **áreas de conocimiento y materias**, así como en todo tipo de experiencias escolares y extraescolares, se identifican algunas materias, en ambas etapas de la Educación Básica, en las que pueden establecerse objetivos, indicadores de evaluación y contenidos, en orden a planificar y evaluar experiencias de aprendizaje que posibiliten interiorizar el respeto a la privacidad y su salvaguarda o protección. Estas materias son:

- Etapa de Educación Primaria: **Educación para la ciudadanía y los derechos humanos**, en concreto, en el último curso del tercer ciclo. (edad escolar de 11 años)
- Etapa de Educación Secundaria Obligatoria: **Educación para la ciudadanía y los derechos humanos; Educación ético-cívica; Tecnologías; e Informática**. (La impartición de las materias abarca desde los 12 a los 15 años, ambos incluidos).

Este planteamiento de introducir objetivos, indicadores de evaluación y contenidos solamente en algunas áreas de conocimiento no presupone la convicción de que las conductas competentes relacionadas con el derecho a la protección de datos personales puedan adquirirse exclusivamente a través de esas experiencias curriculares. Por el contrario, todas las materias suelen contribuir, si bien en grados diversos, a la adquisición de todas las competencias. Ahora bien, se han seleccionado aquellas áreas de conocimiento en las que el engarce o la relación lógica entre contenidos y conductas finalistas u objetivos es más sencillo.

Aportaciones relacionadas con el derecho a la protección de datos personales que integran finalmente el Currículo Vasco de Educación Básica

En mayo de 2007 se facilitaron al departamento de Educación propuestas de redacción de los objetivos, contenidos y criterios e indicadores de evaluación cuya inclusión en el currículo de la Educación Básica se proponía. Todas las aportaciones han sido valoradas positivamente y han sido incorporadas al currículo, si bien algunas de ellas se han integrado como elementos de otros objetivos más generales.

A continuación se extrae, del decreto del currículo de Educación Básica¹ aprobado, a modo de ejemplo y con relación a una de las materias más novedosas, los elementos que más inciden en la educación para la protección de la vida privada.

¹ Decreto 175/2007, de 16 de octubre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.



Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos

Introducción

(...)

Igualmente, habrá de tenerse en cuenta las nuevas condiciones en que se encuentra la privacidad, especialmente a raíz del desarrollo de las tecnologías electrónicas y digitales. El concepto de ciudadanía debe incluir el respeto a la privacidad ajena y al tratamiento de datos inherentes a la misma, así como también la toma de conciencia sobre el valor de la propia privacidad y su invulnerabilidad. El adecuado equilibrio entre esfera privada y pública, con sus correspondientes ámbitos de acción, será una de las claves de interpretación de la ciudadanía que conjuga la esfera subjetiva propia de la privacidad con la universalidad de los Derechos Humanos.

(...)

Objetivos

1. Apreciar la condición humana en su dimensión individual y social, aceptando la propia identidad y la de las demás personas con su correspondiente dimensión privada, para respetar las diferencias individuales, el espacio de privacidad y desarrollar la autoestima.

(...)

Contenidos

Bloque 2. Convivencia

(...)

Relaciones interpersonales en los nuevos espacios de comunicación electrónica. Vida privada y protección de datos personales.

Criterios de evaluación

1. Reconocer las diferencias individuales y su vida privacidad como una característica más del ser humano y un hecho positivo, así como rechazar las discriminaciones que se puedan basar en ellas.

(...)

- 1.2. Valora positivamente la identidad propia y la de las demás personas junto con su esfera privada.

Las inclusiones de objetivos, contenidos y criterios de evaluación en otras asignaturas pueden consultarse en el decreto.



Aportaciones futuras de la AVPD a la implantación del currículo de la Educación Básica

La Agencia Vasca de Protección de Datos desea brindar su colaboración a los distintos agentes activos que intervienen en la educación de los niños y jóvenes, tanto al departamento de Educación para sus tareas de aprobación de planes educativos como a los docentes o maestros, que van a elaborar e impartir las materias a través de las cuales se puede contribuir a mejorar las competencias de los futuros ciudadanos para relacionarse protegiendo y respetando las vidas privadas.

En este sentido, la colaboración de la AVPD puede favorecer, entre otros objetivos, la creación de variados materiales didácticos, de base y de apoyo, sobre estas áreas de conocimientos, destrezas y actitudes relacionadas con la protección de datos personales.